



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

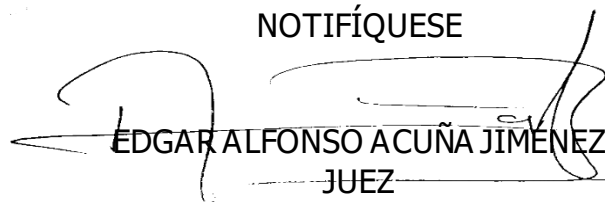
Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2022-0009200**

Decisión: Requiere respuesta a medida de embargo.

Vencido el traslado para que las EPS dieran respuesta a lo solicitado, guardando silencio, se requiere a ECOOPSOS EPS., y COOSALUD EPS., para que den respuesta al oficio 1271 del 19 de enero de 2023, con relación a seguir cumpliendo con la medida de embargo decretada en este asunto, y para ello, se les concede el plazo de cinco (5) días al recibo de la comunicación de esta decisión, so pena de darse inicio al trámite previsto en el artículo 44 del CGP. Líbrese oficios por la secretaria, en los presentes términos.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87dc66baae153cf1aab348cdb43921632224124757e26eb18b010a1d016e0bf**

Documento generado en 07/02/2023 07:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>